



2.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y/O HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LAS ESTUDIANTES

OBJETIVO

Establecer un procedimiento claro y aplicable para todos los miembros de la comunidad educativa, asegurando la protección integral, denuncia oportuna y acompañamiento a estudiantes víctimas de agresiones sexuales o hechos de connotación sexual, conforme a la normativa chilena vigente.

MARCO NORMATIVO Y REFERENCIAS

El presente protocolo se sustenta en las principales normas chilenas que garantizan los derechos y la protección integral de niñas, niños y adolescentes. Entre ellas destacan:

- Ley N°21.430 (Garantías y Protección Integral de la Niñez y Adolescencia): Deber institucional de promover, respetar y garantizar los derechos de los NNA, bajo los principios de interés superior, autonomía progresiva y protección integral.
- Ley N°21.057 (Entrevistas videograbadas): Regula el trato hacia NNA víctimas o testigos de delitos, prohibiendo interrogar o repetir el relato.
- Código Procesal Penal, Artículo 175 letra e): Obliga a denunciar en un plazo máximo de 24 horas cualquier sospecha de delito cometido en perjuicio de NNA.
- Ley N°21.643 (Ley Karin): Regula la prevención, investigación y sanción de hechos de acoso, maltrato o violencia laboral y educacional.
- Ley N°19.628 (Protección de Datos Personales): Resguarda la privacidad y el tratamiento de información sensible.
- Ley N°19.733 (Libertad de Opinión y Ejercicio del Periodismo): Prohíbe difundir información que afecte la identidad de NNA.
- Circular N°482 del Mineduc: Establece medidas de resguardo y actuación ante denuncias hacia funcionarios/as.
- Guías Mineduc y Servicio Mejor Niñez: Orientan la detección, derivación y seguimiento de situaciones de vulneración de derechos.



PRINCIPIOS RECTORES

- Interés superior de la estudiante.
- No revictimización.
- Confidencialidad y resguardo de datos.
- Corresponsabilidad entre familia, escuela y redes.
- Diligencia y trazabilidad institucional.
- Participación progresiva de la estudiante.

PROCEDIMIENTO GENERAL DE ACTUACIÓN

Plazo total del proceso: El procedimiento completo tendrá una duración máxima de 10 días hábiles, contados desde la recepción del hecho o denuncia en el establecimiento, con posibilidad de prórroga justificada por parte de la Dirección o Encargada de Convivencia Educativa (ECE). Este plazo global incluye las acciones parciales (24 h, 72 h, 5 días, etc.), de acuerdo con la Circular N°482 del Mineduc.

Etapa / Paso	Descripción detallada de la acción	Responsable(s)	Plazo máximo	Base legal / referencia
1. Detección o develación	Cualquier miembro de la comunidad que observe, escuche o reciba información sobre una posible agresión o hecho de connotación sexual debe acoger con respeto y registrar el hecho sin interrogar ni exigir detalles.	Toda persona adulta de la comunidad	Inmediato	Ley 21.430 / Ley 21.057
2. Notificación interna	Comunicar inmediatamente a la Encargada de Convivencia Educativa (ECE) o, en su ausencia, a Dirección. El ECE dejará constancia en libro digital o acta de convivencia.	Quien detecta / ECE	Inmediato	Art. 175 CPP
3. Evaluación inicial de riesgo y medidas inmediatas	ECE y Dupla Psicosocial evalúan la gravedad del hecho y el riesgo vital o constitutivo de delito. Se adoptan medidas inmediatas de resguardo (acompañamiento, separación, resguardo de contacto con el presunto agresor/a).	ECE + Dupla Psicosocial + Dirección	Dentro del mismo día	Ley 21.430 / Circular 482
4. Denuncia obligatoria	Si los hechos son constitutivos de delito, el establecimiento debe denunciar dentro de 24 horas a Carabineros, PDI, Fiscalía o Tribunal de Familia. Se conserva comprobante o número RUC en carpeta confidencial.	Dirección / ECE	≤ 24 horas	Art. 175 CPP / Ley 21.057



5. Comunicación a familia	Citar al padre, madre o adulto responsable (siempre que no sea el presunto agresor). Informar sobre los hechos, medidas adoptadas y pasos a seguir. Se levanta Acta de Notificación.	ECE + Dirección + Psicosocial	Dentro de 24 horas tras denuncia	Ley 19.628 / RICE 2026
6. Levantamiento de información	Recopilar antecedentes, revisar fichas, entrevistar a docentes o testigos, evitando interrogar a la víctima. Consolidar información en carpeta confidencial.	ECE + Dupla Psicosocial	Días 2 a 6	Ley 19.628 / Circular 482
7. Plan de acompañamiento y medidas de apoyo	Elaborar plan de apoyo individual con medidas pedagógicas, psicosociales y reparatorias (ajustes evaluativos, derivación a redes de salud mental o Mejor Niñez, seguimiento emocional).	ECE + Dupla Psicosocial + UTP + Docentes	Días 6 a 9	Ley 21.430 / Guías Mineduc
8. Cierre del caso	Evaluar cumplimiento de medidas, emitir Informe de Cierre y registrar conclusiones. Determinar continuidad o derivación externa.	ECE + Dirección	Día 10	Circular 482 / Mineduc

CASOS VINCULADOS CON OTROS PROTOCOLOS

Cuando la agresión o hecho de connotación sexual esté asociado a situaciones específicas como violencia de género, ciberacoso, riesgo suicida, acoso laboral o violencia entre estudiantes, se deberá activar el protocolo respectivo incluido en el RICE 2026.

En todos los casos se mantendrá el principio de interés superior de la estudiante, la confidencialidad, y la obligación de denuncia cuando corresponda, articulando la respuesta institucional con las redes de protección y apoyo psicosocial.

REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN (ANEXOS)

- Acta de detección y notificación inicial.
- Acta de medidas de protección.
- Comprobante de denuncia o derivación.
- Acta de entrevista con familia.
- Plan de acompañamiento y seguimiento.
- Informe de cierre.

SUPERVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

- Este protocolo será revisado anualmente en Consejo Escolar y actualizado según nueva normativa.
- Capacitación anual obligatoria para todo el personal.
- Evaluación institucional del cumplimiento de plazos y registros.